



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4882

QUE ESTABLECE EL DIA 21 DE SETIEMBRE COMO DIA DE LA JUVENTUD Y DE LA PRIMAVERA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Establécese el 21 de setiembre de cada año como fecha conmemorativa del "Día de la Juventud y de la Primavera".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **trece días del mes de marzo del año dos mil trece**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Atilio Panayo Ortega
Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores

Iris Rocío González Recalde
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 5 de *abril* de 2013

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Federico Franco Gómez

Horacio Galeano Perrone
Ministro de Educación y Cultura

OSCAR DENIS SÁNCHEZ
Vicepresidente
de la
República del Paraguay